



## **CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE**

*RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2009, de la Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se reconoce al albergue juvenil "CENRUJOVI" como instalación juvenil, según el Decreto 52/1998, de 21 de abril. (2009063764)*

D. Manuel Maeso Pizarro, en representación de la entidad Centro Rural Joven Vida (CENRUJOVI), ha solicitado el reconocimiento, con la categoría de Albergue Juvenil, de la instalación denominada Albergue Juvenil CENRUJOVI, situado en el término municipal de Vivares en la provincia de Badajoz, de conformidad con los términos establecidos en el Decreto 52/1998, de 21 de abril, por el que se regulan las instalaciones y actividades de ocio y tiempo libre juvenil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 3 de septiembre de 2009 se remitió el expediente al Instituto de la Juventud de Extremadura que estimó que la documentación aportada era insuficiente, requiriendo al solicitante para que aportara toda la documentación que se especifica en el artículo 3 del Decreto 52/1998.
2. Una vez completada la documentación, con fecha 20 de noviembre de 2009, se realiza visita de inspección al Albergue Juvenil CENRUJOVI, comprobando que las instalaciones reúnen todos los requisitos estipulados en el mencionado Decreto y se encuentran en perfecto estado para su utilización.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 3 del Decreto 52/1998, establece que toda persona física o jurídica que quiera reconocer oficialmente alguna de las instalaciones juveniles reguladas en el presente Decreto, tendrá que presentar una solicitud acompañada de la documentación preceptiva que se dirigirá a la Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura.
2. Instruido el expediente y subsanados los defectos, en su caso, por el Instituto de la Juventud de Extremadura se dictará resolución expresa y motivada.
3. En la resolución se hará constar el número de plazas para la que se autoriza la instalación.

Vistos los antecedentes mencionados, y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 52/1998, de 21 de abril, por el que se regulan las instalaciones y actividades de ocio y tiempo libre juvenil en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO :

Primero. Reconocer oficialmente la instalación denominada Albergue Juvenil CENRUJOVI, quedando habilitado para el desarrollo de actividades juveniles.

Dirección: C/ Juan XXIII, 1.

Categoría: Albergue Juvenil.



Plazas autorizadas: 20.

Número identificativo: 03/09/CJ.

Segundo: Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura y notificarla a los interesados; haciéndoles constar que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de los Jóvenes y del Deporte, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 4 de diciembre de 2009.

La Directora General del Instituto  
de la Juventud de Extremadura,  
SUSANA MARTÍN GIJÓN